

**Informes**  
**en profundidad**

**24**

# Información básica para crear una empresa en Barcelona

## Índice

- 01** Introducción
- 02** Permisos de Residencia y Trabajo
- 03** Formas Jurídicas de constitución de una empresa
- 04** Trámites de constitución de una empresa
- 05** Licencia de actividad municipal
- 06** Inicio de Operaciones
- 07** Otras cuestiones importantes

# 01. Introducción

Con este informe nos gustaría ofrecer una guía básica sobre los trámites necesarios para crear una empresa en la ciudad de Barcelona o el resto de Catalunya y España y/o comunicar a las diferentes administraciones públicas el inicio de operaciones de un negocio, para intentar facilitar un proceso que puede ser caro y difícil.

## Cuestiones básicas sobre la estructura de la Administración española:

---

**España es un Estado con estructura similar a la federal** y su territorio está dividido en **17 Comunidades Autónomas** (entidades parecidas a los lander en la República Federal de Alemania o los estados en los Estados Unidos de América). Barcelona está situada en la comunidad autónoma de Catalunya. A su vez, Catalunya está dividida territorialmente en cuatro provincias (Barcelona, Tarragona, Lleida y Girona). La ciudad de Barcelona es la capital de la Comunidad Autónoma de Catalunya y de la provincia de Barcelona.

Debido a esta estructura, básicamente podríamos decir que en Barcelona en particular y en Cataluña en general nos encontraremos con tres niveles de administración pública, cada uno con sus propias competencias:

01. **Administración del Estado:** de la que dependen organismos públicos tales como por ejemplo, la Agencia Tributaria, el Registro Mercantil Central, los Registros Mercantiles Provinciales y la Seguridad Social, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, entre otros.
02. **Generalitat de Catalunya (Administración de la Comunidad Autónoma de Catalunya):** de la que dependen diversos organismos públicos tales como la Dirección General de Finanzas, el Registro de Cooperativas Catalanas, el Registro de Entidades Turísticas, el Departamento de Trabajo, etc.
03. **Administración local (Ayuntamiento de Barcelona):** el gobierno municipal de la ciudad de Barcelona. Asimismo, el Ayuntamiento de Barcelona dirige organismos públicos como por ejemplo Barcelona Activa, S.A.

## Lenguas Oficiales en Catalunya:

---

La Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Catalunya establecen que el **catalán** y el **castellano** son las dos lenguas oficiales de Cataluña. De acuerdo con la *Ley 1/1998 de Política Lingüística* los clientes de cualquier empresa tienen derecho a ser atendidos en cualquiera de las dos lenguas oficiales que elijan en cada momento. Por ello, si usted está planeando poner en marcha una empresa en Barcelona o el resto de Catalunya, es una buena idea apuntarse a uno de los cursos gratuitos de catalán y castellano ofrecidos por diversas instituciones y organizaciones no gubernamentales. Llame al teléfono **012** (Línea de atención a los ciudadanos de la Generalitat de Catalunya) para obtener información sobre los mismos.

## 02. Permisos de residencia y trabajo

**(Necesarios para los ciudadanos de países que no forman parte de la Unión Europea, Noruega, Islandia, Liechtenstein y Suiza)**

Para ejercer en España cualquier actividad lucrativa, empresarial o profesional por cuenta propia o por cuenta ajena, los extranjeros que no sean ciudadanos de la Unión Europea, Noruega, Islandia, Liechtenstein y Suiza deberán solicitar una autorización de trabajo, además de la de residencia.

Los ciudadanos comunitarios, así como de Noruega, Islandia, Liechtenstein y Suiza, podrán residir y trabajar en España sin más trámite, pero deben solicitar su tarjeta de identificación (N.I.E) durante los 30 días siguientes a su entrada en España.

### Tipos de autorizaciones de trabajo

---

La autorización de trabajo por cuenta propia debe pedirse cuando alguien quiere abrir su propia empresa (ya sea como empresario/a individual “autónomo” o como Sociedad Civil, Sociedad Limitada o Sociedad Anónima)

#### Autorización por cuenta propia

Este tipo de autorizaciones permite desarrollar una actividad a nombre propio. El procedimiento de solicitud es parecido a la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena, existiendo también una autorización inicial de un año de duración con dos renovaciones de dos años cada una.

Los requisitos para la obtención de la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia son los siguientes:

- Cumplir los requisitos que la legislación vigente exige a los nacionales para la apertura y el funcionamiento de la actividad proyectada.
- Poseer la cualificación profesional exigible o experiencia acreditada suficiente en el ejercicio de la actividad profesional, así como la titulación necesaria para las profesiones cuyo ejercicio exija homologación específica y, en su caso, la colegiación cuando así se requiera.
- Acreditar que la inversión prevista para la implantación del proyecto sea suficiente y la incidencia, en su caso, en la creación de empleo.
- La certificación que demuestre la colegiación, en caso del ejercicio de actividades profesionales independientes que lo exijan.
- La previsión de que el ejercicio de la actividad producirá desde el primer año recursos económicos suficientes para la manutención y alojamiento del interesado.

- Carecer de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
- No hallarse irregularmente en España.

El acceso a la autorización temporal de residencia y trabajo por cuenta propia puede producirse desde dos situaciones: extranjeros no residentes en España y extranjeros residentes en España.

## **Autorización permanente**

Una vez superada la residencia temporal (que como hemos indicado se concede en tramos de un año más dos prórrogas de dos años cada una), ya se puede pedir la residencia permanente, que permite residir en España indefinidamente y trabajar en igualdad de condiciones que los españoles. El requisito para acceder a este tipo de residencia es haber residido legalmente y de forma continuada en España durante cinco años (de forma continuada quiere decir que no se ha salido de España por periodos superiores a seis meses, siempre que la suma total de los periodos de ausencia no supere un año dentro de los cinco años de cómputo, salvo que las correspondientes salidas se hayan producido de forma irregular).

Los extranjeros titulares de una autorización de residencia permanente deberán solicitar la renovación de la tarjeta de identificación de extranjero cada cinco años.

## **Dónde se solicita**

---

Cuando la persona interesada se encuentra en territorio español, la solicitud se tiene que tramitar en:

- Oficina de Delegación y Subdelegación del Gobierno.  
Calle Marques de Argentera, 4. 08071 Barcelona  
Tfno: 934 820 544

Por otra parte, la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales pone a disposición de los extranjeros información sobre los diferentes trámites en la página web <http://extranjeros.mtas.es/>

**Para más información sobre Autorizaciones de trabajo para extranjeros es posible consultar nuestro informe en profundidad “Autorización de trabajo y residencia para extranjeros” en <http://www.barcelonanetactiva.com>**

## 03. Formas Jurídicas de constitución de una empresa

En Cataluña existen dos formas básicas de ejercer una actividad empresarial: mediante la creación de una sociedad, con la responsabilidad limitada al patrimonio empresarial, o por cuenta propia, es decir, constituyéndose como autónomo. Escoger la forma jurídica adecuada a la actividad depende de la estrategia y los intereses de la persona emprendedora. El marco legal existente permite un amplio abanico de posibilidades que se ajustan de manera flexible a las necesidades particulares de cada persona emprendedora.

La legislación española prevé diversas formas jurídicas de sociedad, entre las cuales destacan la Sociedad Anónima (S.A.) y la Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.L.), que se caracterizan por limitar la responsabilidad de los inversores a su aportación social.

- La **Sociedad Anónima (S.A.)** es recomendable para grandes empresas y/o proyectos, tanto comerciales como industriales, con necesidad de una inversión sustancial de capital, que puede ser obtenido a través de la oferta de acciones al público. No obstante, muchas empresas medianas también eligen esta forma jurídica por la facilidad con la que se pueden transmitir sus acciones. Debe tenerse en cuenta que existen determinados sectores en los que la inversión debe hacerse obligatoriamente mediante una Sociedad Anónima: el sector bancario, el asegurador, televisión, etc.
- La **Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.L.)** es la forma que adoptan generalmente las pequeñas y medianas empresas, a causa del menor capital social mínimo requerido. De todas formas, su alto grado de flexibilidad, en lo referente a su gestión y organización, la hace atractiva también para crear grandes empresas para las que estos factores sean relevantes, como alianzas de empresas o sociedades de cartera. Del mismo modo, en caso de ser el empresario una persona jurídica extranjera, es bastante habitual la constitución de un ente sin personalidad jurídica propia, tal como una **sucursal** o una **oficina de representación**.
- Otras estructuras menos utilizadas pueden ser interesantes para proyectos particulares de implantación, como las **Sociedades Civiles Privadas**, las **Agrupaciones de Interés Económico** y las **Sociedades Cooperativas**. Su gran flexibilidad de funcionamiento y determinadas especialidades en su régimen fiscal les puede proporcionar ventajas en determinados proyectos.
- Otra forma societaria es la **Sociedad Limitada de Nueva Empresa**, un nuevo subtipo de Sociedad de Responsabilidad Limitada que incorpora un proceso de constitución muy simple y rápido (48h) a través del uso de formas estándar y medios electrónicos de comunicación. Además simplifica las obligaciones contables y tiene un alto grado de flexibilidad. Está diseñada para pequeños negocios y empresarios individuales.

- El **trabajador por cuenta propia o autónomo**, es la figura idónea para el supuesto en que una persona física quiera ejercer, en nombre propio, una actividad empresarial de forma habitual. Los únicos requisitos que exige la ley, es que la persona que ejercerá la actividad empresarial sea mayor de edad (más de 18 años) y que tenga capacidad legal suficiente para llevar a cabo esta actividad.

## Resumen de las principales formas jurídicas que puede tomar una empresa en España

	<b>Sociedad Limitada</b>	<b>Sociedad Anónima</b>	<b>Sucursal</b>	<b>Oficina de representación</b>	<b>Autónomo</b>
<b>Personalidad Jurídica</b>	Propia de la sociedad	Propia de la sociedad	Empresa matriz	Empresa matriz	No tiene
<b>Trámites públicos</b>	Escritura Pública. Registro Mercantil	Escritura Pública. Registro Mercantil	Escritura Pública. Registro Mercantil	Escritura Pública. Registro Mercantil	No son necesarios
<b>Responsabilidad</b>	Limitada a las aportaciones	Limitada a las aportaciones	Ilimitada para la empresa matriz	Ilimitada para la empresa matriz	Ilimitada
<b>Capital Mínimo</b>	3.005 Euros en el momento de la constitución	60.102 Euros, un 25% el momento de la constitución	Dotación asignada	Recursos propios No se califica como inversión extranjera	El suficiente para llevar a cabo la actividad
<b>Capital dividido</b>	Participaciones	Acciones	No tiene capital propio	No tiene capital propio	No tiene



## Equivalentes legales en distintos países

País	Sociedad Limitada	Sociedad Anónima (plc)	Sucursal	Oficina de representación
<b>España</b>	Sociedad Limitada	Sociedad Anónima	Sucursal	Oficina de representación
<b>Francia</b>	Société Limitée (SL)	Société Anonyme (SA)	Succursale	Bureau de Représentation
<b>Reino Unido</b>	Private Limited Company	Public Limited Company (plc)	Branch Office	Representative Office
<b>USA</b>	Limited Liability Company (L.L.C.)	Incorporated Company (Inc)	Branch Office (or Dependency)	Representative Office
<b>Portugal</b>	Sociedade Limitada (Lda)	Sociedade Anónima (SA)	Sucursal	Delegação
<b>Alemania</b>	Gesellschaft mit beschränkter Haftung (GmbH)	Aktiengesellschaft (AG)	Niederlassung	Repräsentanzbüro
<b>Holanda</b>	Besloten Vennootschap (BV)	Naamloze Vennootschap (NV)	Bijkantoor	Vertegenwoordigingskantoor
<b>Japón</b>	Yugen Gaisha	Kabushiki Gaisha	Shiten	Chuzai-in-jimusho
<b>Italia</b>	Società a Responsabilità Limitata (Srl)	Società per Azioni (SpA)	Succursale	Officina di rappresentazione

## 04. Trámites de constitución de la empresa

### ¡Atención!

(los trámites de constitución sólo son necesarios al crear una empresa con la forma jurídica de S.A., S.L., S.A.L., S.L.L., S.Coop.)

Si quieres crear una empresa como Empresario/a individual o SCP pasa directamente al punto 4)

### Certificación negativa del nombre de la sociedad (S.A., S.A.L., S.L., S.L.L.)

---

**Dónde:** Registro Mercantil Central <http://www.rmc.es>

**Coste:** 12,92 €

**Tiempo:** Tarda unos 8 días

- Las consultas no nos garantizan nada (puede que la consulta nos diga que la denominación pedida esta libre, pero siempre estará sujeta a la calificación del registrador que nos la puede denegar por similitudes fonéticas o parecidos evidentes con otras denominaciones ya inscritas)
- Las Cooperativas deben solicitar la reserva de nombre en el Registro Central de Cooperativas de Catalunya.

### Apertura cuenta corriente - Depósito capital mínimo (S.A., S.A.L., S.L., S.L.L., S.Coop.)

---

**Dónde:** banco o caja

- SL/SLL: 3.006 €
- SLNE: 3.012 €
- SA/SAL: 60.101 € (mínimo 25% desembolsado-15.000€)
- S. Coop.: 3.000 €

**Coste:** 0€ (las aportaciones de capital social no son un coste)

**Tiempo:** al momento

- En aportaciones no dinerarias se deberá aportar el informe del auditor que certifica el valor de las aportaciones.

## **Constitución de la sociedad - Otorgamiento de la Escritura Pública (S.A., S.A.L., S.L., S.L.L., S.Coop.)**

---

**Dónde:** Notaría

**Documentación:**

- Certificación negativa nombre no coincidente
- Certificado depósito capital social
- Estatutos

**Coste:**

01. Capital social de menos de 6.010,12 € 90.15€
  02. Copia auténtica: 3,00 € por folio (30 folios x dos copias): 180 €
  03. Copia simple: 0,6 € por folio (30 folios x tres copias): 54 €
- TOTAL: 324,15 €

**Variables:** el coste de la Escritura Pública dependerá de:

01. Capital Social:
  - > entre 6.010,12 y 30.050,61: 4,5 x 1000
  - > entre 30.050,61 y 60.101,21: 1,5 x 1000
02. Número de copias auténticas/simples
03. Poderes: 30 € más copias

**Tiempo:** se firma al momento, pero el notario tarda unos 5 días en prepararla y entregarla

## **Obtención de CIF (S.A., S.A.L., S.L., S.L.L., S.Coop.)**

---

**Dónde:** Delegación de Hacienda que corresponda por distrito postal

**Documentación:**

01. Copia simple
02. Fotocopia DNI administrador firmante
03. Impreso 036

**Coste:** Precio impreso (1,5 €)

**Cuánto tarda:** al momento

- Es necesario pedir etiquetas fiscales.

## **Pago Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (S.A., S.A.L., S.L., S.L.L., S.Coop.)**

---

**Dónde:** Delegación de las Consejería de Hacienda de la CCAA (Calle Fontanella 6/8) Horario: caja de 8:30-14:00, oficina 8:30-14:00 martes de 16:30 a 18:30.

**Documentación:**

01. Copia simple
02. Copia auténtica
03. Impreso 600
04. Fotocopia CIF

**Coste:** precio impreso (0,30 €) + 1% Capital Social en concepto de ITPAJD

**Cuánto tarda:** al momento (se forman grandes colas todos los días)

**Plazo:** 30 días hábiles des de fecha del otorgamiento de la Escritura Pública

- Exención del Impuesto para las Cooperativas y Sociedades Laborales.

## **Inscripción Registro Mercantil (S.A., S.A.L., S.L., S.L.L.)**

---

**Dónde:** Registro Mercantil correspondiente al domicilio de la actividad (Barcelona: Gran Vía 184, al lado de la “campana de tráfico”)

**Plazo para presentar la escritura para inscripción:** 1 mes SA/SAL, 2 meses SL/SLL desde firma escritura

**Documentación:**

01. Copia auténtica

**Coste:** 6,97€por presentación + Conceptos inscribibles + Publicación BORME

## **Legalización de los libros oficiales**

---

**Qué libros:** libro de inventario y cuentas anuales, libro diario, libro de actas, libro de socios

**Dónde:** Registro Mercantil de la Provincia

**Coste:** 50 €

**Tiempo:** al momento

## **SLNE (Sociedad Limitada Nueva Empresa)**

---

**Medios telemáticos:** Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT).

- Barcelona Activa  
Centro para la Iniciativa Emprendedora Glòries  
C/Llacuna, 162-164. Barcelona. Metro: Línea 1, Glòries

### **Ejemplo:**

#### **COSTE TOTAL SL**

Capital social 3.006 €, dos socios y un administrador único.

Consulta previa denom. Social	1,74€
Certificación Negativa	19,51€
Notaría	324,15€
Registro/libros	294,75€
Impresos	2,00€
ITP	30,06€
<b>TOTAL</b>	<b>672,21€</b>

## 05. Licencia de actividad municipal

**Dónde:** Oficinas de Atención Ciudadana (OAC) del Ayuntamiento de Barcelona

### Régimen de comunicación

---

Para actividades incluidas en el Anexo III.3 de la Ley de Intervención Integral de la Administración Ambiental: (per ejemplo: tienda de ropa de menos de 120 m<sup>2</sup> de superficie) y Anexo III.2 (por ejemplo comercio de alimentación >120 m<sup>2</sup> i <400 m<sup>2</sup>), en este caso comunicación con proyecto i certificado de una EAC\*.

**Coste:** 220,66 € + 3,25% sobre presupuesto de las instalaciones. (Eléctrica y contra incendios)

**Dónde:** OAC del distrito.

**Respuesta:** “on-line”

- EAC: Entidad Ambiental de Control

### Régimen de licencia de apertura

---

Anexo III.1, por ejemplo: un restaurante.

**Coste:** 754,32 € + 3,25% sobre presupuesto de las instalaciones + redacción proyecto técnico (unos 1.300 €) + Informe positivo EAC (unos 600 €)

**Plazo resolución:** 3 meses

### Régimen de licencia/Autorización ambiental

---

Anexo II, por ejemplo: grandes almacenes. Anexo I, por ejemplo actividad industrial.

**Coste:** 1.510,88 € / 2.229,42 € + 3,25% sobre presupuesto de las instalaciones + redacción proyecto técnico (unos 1.800 €) + Informe positivo EAC (de 800€ a 1.100€)

**Plazo resolución:** 4/6 meses

### Licencia de obras

---

**Mayores:** 6,52 € por m<sup>2</sup> de obra + 3,25% del coste de la obra

**Menores:** Licencia (con proyecto): 400,01 €

**Comunicación (sin proyecto):** 220,66 €

## 06. Inicio actividad

### **Declaración censal, alta fiscal e inicio de actividad**

---

**Dónde:** Delegación de Hacienda del domicilio fiscal de la sociedad

**Plazo:** antes del inicio de la actividad

**Impreso:** 036 (alta censal)

**Coste:** coste impreso (1,5 €)

- Deberéis indicar la opción de IVA escogida, los pagos fraccionados de IRPF o IS, el motivo de la exención de IAE (para facturaciones de menos de 1 millón de euros)

### **Tesorería de la Seguridad Social**

---

**Dónde:** Tesorería que corresponda al domicilio fiscal de la sociedad

**Plazo:** 30 días desde el alta fiscal

**Documentación:**

01. Copia simple escritura pública registrada o pendiente de registro
02. Fotocopia DNI administrador firmante/poderes
03. Copia Impreso 036
04. TA 0521/1 /4 ( socios trabajadores cooperativa) /5 (SL/SA) /6 (SCP)

**Coste:** 0 €

#### **¿Qué debemos hacer?**

- Inscripción socios trabajadores régimen que corresponda.
- Delegación Provincial INEM: legalización de libro de visitas.
- Estudiar en cada caso que régimen de la seguridad social es aplicable.
- La sociedad debe estar inscrita en el registro mercantil.
- Autónomos: debéis escoger la base de cotización (de 833,4 € a 3.166,20 €).
- Régimen general: bases fijadas en el Convenio Colectivo aplicable.
- Debemos inscribirnos previamente en la Oficina de Treball de la Generalitat como demandantes de empleo si queremos optar a alguna subvención a la contratación, o a la promoción del empleo autónomo.

## **Particularidades de la SCP (Sociedad Civil Privada)**

---

Con la Agencia Tributaria:

01. Aportar contrato de sociedad (hay modelos de contrato de sociedad civil privada gratuitos en <http://www.cidem.com>).
02. Un Impreso 036 para cada socio y uno para la sociedad.
03. Solicitar CIF.
04. La SCP sólo liquida IVA.

Con la Dirección General de Finanzas de la Generalitat de Catalunya:

01. No se exige capital social mínimo El pago del ITPAJD es del 1% capital aportado.
02. Sólo es obligatorio formalizar el contrato de sociedad mediante escritura pública si se aporta un Bien Inmueble a la sociedad.



## 07. Otras cuestiones importantes

### Registro de marcas, nombres comerciales i rótulos

---

**Dónde:** Oficina de Gestión Unificada (Passeig de Gràcia, 129, Metro Líneas 5 y 3 Estación Diagonal)

<http://www.ogu.es>

<http://www.oepm.es>

**Coste:**

- Marca o nombre comercial: 154,38 € (solicitud electrónica)
- Solicitud marca comunitaria: 27,61 €

### Contratación trabajadores

---

**A)** Inscripción empresario. Solicitud número cuenta de cotización

**Dónde:** Tesorería General de la Seguridad Social más próxima al domicilio de trabajo

**Documentación:**

01. Documentación acreditativa de la constitución y del inicio de actividad
02. Poderes/DNI del firmante
03. TA.6 + Propuesta de adhesión mutua de accidentes de trabajo para la Incapacidad Temporal

**B)** Si se abre un centro de trabajo: comunicación de apertura del centro de trabajo

**C)** Inscripción/alta trabajador a la seguridad social.- Modelo TA.2

OTG más cercana: depósito de copia básica del contrato de trabajo

**Documentación:** Dos copias del contrato de trabajo.

**Plazo:** 10 días de la firma del contrato

- Modelos de contrato: <http://www.inem.es>
- Consulta Convenios Colectivos: [http://www.diba.es/iebos/iebos\\_convenis\\_sec.asp](http://www.diba.es/iebos/iebos_convenis_sec.asp)

Elaborado por el Equipo de Barcelonanetactiva a partir de las siguientes fuentes de información:

- Agència Catalana d'Inversions <http://www.catalonia.com>

© Barcelona Activa SAU SPM, 1998-2011 - Última actualización: 27/02/2011

---

Aunque se ha extremado en todo lo posible el cuidado en asegurar la exactitud y fidelidad de esta información y de los datos contenidos, Barcelona Activa SAU SPM no puede aceptar ninguna responsabilidad legal por las consecuencias que se puedan derivar de acciones emprendidas como resultado de las conclusiones que se puedan extraer de este informe.